

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil
como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MA
Expte. N° 1414-1783/2023.-

DECRETO N°

3211-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 MAY 2025

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos
Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2.462-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía,
solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sargento
Ayudante Marcos Antonio Bautista, D.N.I. N° 25.931.268, Legajo N° 13.467,
conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N°
3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado
por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del
Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por
Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 11-MS/2025, notificación a la
Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N°
4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión
Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,
el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE MARCOS
ANTONIO BAUTISTA, D.N.I. N° 25.931.268, LEGAJO N° 13.467**, de acuerdo a las
previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N°
2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

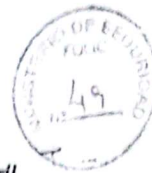
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la
Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del
SARGENTO AYUDANTE MARCOS ANTONIO BAUTISTA, D.N.I. N° 25.931.268,
LEGAJO N° 13.467, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo
14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al
procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°
1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abelardo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



1988 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

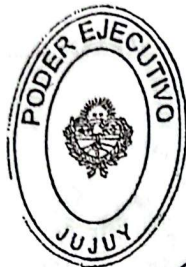
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2. CORRESPONDE DECRETO N°

3211 - MS/25.-

ARTÍCULO 4°. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
 MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
 A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Hugo A. Adaro
 Subsecretario de Asesoría
 del Ministerio de Seguridad

Faint mirrored text from the reverse side of the page, including 'MINISTERIO DE SEGURIDAD' and 'SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA'.